

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.275 · 2011

LEY 14.275

Boletín Oficial, 15 de junio de 2011 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.275

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la ciudad de Florentino Ameghino, partido de Florentino Ameghino, Provincia de Buenos Aires, designados catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Chacra 1, Parcela 1 y Circunscripción V, Polígono K, Parcela 237, cuyos dominios se encuentran inscriptos respectivamente en el Folio N° 27/1957 y Folio N° 241/1948; ambos a nombre de Cooperativa Agrícola Ganadera e Industrial ANCALO Ltda. o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles citados en el artículo 1°, serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1.

ARTÍCULO 3°. Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 (texto ordenado Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Registro de la Propiedad Inmueble para que se lleve a cabo la pertinente anotación preventiva de expropiación en el asiento concerniente a los bienes expropiados.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de mayo de dos mil once.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.275. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).